



DATU PERTSONALEN TRATAMENDUARI BURUZKO INFORMAZIOA

Datu pertsonalen tratamenduari buruz indarrean dagoen araudia betez, hau jakinarazten da:

- Zure datu pertsonalak “enplegu-deialdien kudeaketa” izeneko tratamendu batean sartuko dira.
- Tratamenduaren erakunde arduraduna Badesa SAU da.
- Tratamendu honen helburua hautaketa-prozesuan parte hartzeari buruzko informazioa kudeatzea eta lan-eskaintza publikoen arloan indarrean dagoen araudia betetzea da.
- Datu horiek tratatzeko legezko oinarria edo legitimazioa ahalmen publikoaren erabilera da, eta arautzen duen araudia Datuak Babesteko 2016/679 Europako Erregelamendu Orokorraren 6.1.e) artikulua da, Enplegu publikoan behin-behinekotasuna murrizteko premiazko neurriei buruzko abenduaren 28ko 20/2021 Legea betez.
- Datuak tratamenduan deskribatutako helburuetarako behar den denboran gordeko dira, bai eta egon daitezkeen erantzukizunak ebazteko behar den denboran ere.
- Zure datuak tratamenduaren jarduera gauzatzeko eta garatzeko behar-beharrezkoak diren erakunde eta/edo organismo publikoei lagako zaizkie, datuak Babesteko 2016/679 Europako Erregelamendu Orokorraren arabera, enplegu publikoan behin-behinekotasuna murrizteko premiazko neurriei buruzko abenduaren 28ko 20/2021 Legea betez.
- Zure datuak ez zaizkie beste arduradun batzuei emango, legez derrigorrezkoa den kasuetan izan ezik.
- Datuak eskuratzeko, zuzentzeko, ezabatze, mugatzeko eta aurka egiteko eskubideak erabil ditzakezu tratamenduaren arduradunaren aurrean, idazki baten bidez dbo@debabarrena.eus posta helbidera bidalita edo idazki baten bidez, helbide honetara: Egigurentarren, 2 behea | 20600 Eibar, Gipuzkoa.

Eskubide horiek interesdunaren titulartasunekoak direnez, bi kasuetan eskatzailearen nortasuna frogatzea eskatuko da.

Halaber, jakinarazten dizugu erreklamazioa aurkez egin dezakezula Datuak Babesteko Euskal Bulegoan (<https://www.avpd.euskadi.eus>), baldin eta zure eskubideak errespetatu ez badira edo zure eskaerari erantzun zuzena eman ez bazaio.

INFORMACIÓN REFERENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la normativa vigente en relación al tratamiento de datos personales se informa que:

- Sus datos personales se incorporarán a un tratamiento denominado “Gestión de convocatorias de empleo”.
- La entidad responsable del tratamiento es Badesa SAU.
- La finalidad de este tratamiento es gestionar la información relativa a su participación en el proceso selectivo, así como cumplir con la normativa vigente en materia de ofertas públicas de empleo.
- La base legal o legitimación para el tratamiento de estos datos es el ejercicio de la potestad pública y ello en base al artículo 6.1.e) Reglamento 2016/679 General Europeo de Protección de Datos en ejecución a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para los fines descritos en el tratamiento, así como el necesario para resolver las posibles responsabilidades.
- Sus datos serán cedidos a las entidades y/o organismos públicos estrictamente necesarios para la ejecución y desarrollo de la actividad del tratamiento en base al Reglamento 2016/679 General Europeo de Protección de Datos en ejecución a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Sus datos no serán cedidos a otros responsables salvo en los casos en que sea legalmente obligatorio.
- Puede ejercitar ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición mediante escrito dirigido a dbo@debabarrena.eus o bien mediante escrito a la siguiente dirección: Egigurentarren, 2 behea | 20600 Eibar, Gipuzkoa.

Al ser estos derechos titularidad de la persona interesada, será requerido que en ambos casos se pruebe la identidad del solicitante.

También se le informa que puede presentar reclamación en la Agencia Vasca de Protección de Datos (<https://www.avpd.euskadi.eus>) si considera que no han sido respetados sus derechos o atendida correctamente su solicitud.



PRESIDENTEAREN EBAZPENA

11-PERTSONAL/24-B

2024ko martxoak 1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

11-PERSONAL/24-B

1 de marzo de 2024

LANKIDETZA-PROZEDURA, DEBABARRENA ESKUALDEKO MANKOMUNITATEAREN ETA BADESA SAU MANKOMUNITATEKO SOZIETATE PUBLIKOAREN ARTEKO DATU-BITARTEKARITZAKO PLATAFORMEN BIDEZ LANGILEAK HAUTATZEKO PROZESUETAN HAUTAGAIEK BETE BEHARREKO BALDINTZAK ETA MEREZIMENDUAK KONTSULTATZEKO.

PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSULTA DE REQUISITOS Y MÉRITOS DE ASPIRANTES EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE LA MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA Y LA SOCIEDAD PÚBLICA DE LA MANCOMUNIDAD-BADESA SAU.

1- ZIOEN AZALPENA

Urriaren 1eko 39/2015 Legeak (Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearenak) eta urriaren 1eko 40/2015 Legeak (Sektore Publikoaren Araubide Juridikoarenak) egoera bat eratzen dute, non izapidetze elektronikoa izan behar den administrazioen ohiko jarduera, barne-kudeaketaren, herritarrekiko harremanen eta haien arteko harremanen alderdi guztietan.

Administrazio Prozedura Erkidearen Legeak ezartzen du interesdunek eskubidea dutela beste edozein administrazioak egindako dokumentuak ez aurkezteko. Datuak lortzeko, interoperazioa egin behar da datu-bitartekaritzarako plataformetan edo horretarako prestatutako beste sistema elektroniko batzuetan, baina, horretarako, ezinbestekoa da herritarren berariazko baimena jasotzea, legeak baimentzen duen prozeduretan izan ezik, hala nola tributuenan.

2- GOGOETAK

Lehenengoa.- Debabarrena Eskualdeko Mankomunitateak eta bere Badesa SAU Sozietaate Publikoak "Langileen hautaketa" izeneko aplikazioa dute ezarrita, "IZFE SA" Foru Sozietaate Publikoak egina, hautaketa-prozesuak egoitza elektronikoaren bidez izapidetu ahal izateko.

1- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público vienen a configurar un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí.

La ley de Procedimiento Administrativo Común establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos elaborados por cualquier otra Administración. Los datos deben obtenerse interoperando mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, aunque para ello es imprescindible recoger el consentimiento expreso de los ciudadanos salvo en procedimientos en los que la ley lo permita, como es el caso de los tributarios.

2- CONSIDERACIONES

Primera.- La Mancomunidad Comarcal de Debabarrena así como su Sociedad Pública Badesa SAU tienen implantada una aplicación denominada "Selección de personal", y elaborada por la Sociedad Pública Foral "IZFE S.A", para poder tramitar mediante la sede electrónica los procesos de selección.



Bigarrenen.- Debabarrena Eskualdeko Mankomunitatea NISAEn alta emanda dago zerbitzu hauetan:

- Nortasun-datuak egiaztatzea
- Titulazio akademikoak (unibertsitatekoak zein unibertsitatez kanpokoak)
- Hizkuntza-eskakizuna (Euskara)
- Gidabaimenak (DGT)
- Ikastaroen ziurtagiria: IVAPen (Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundea) bidez gainditutako ikastaroen zerrenda
- IT Txartelak (erakunde ziurtatzailea)

Hirugarrena .- Badesa SAUren Batzar Orokorrak 2022ko azaroaren 23an egindako bileran onartutako aldi baterako enplegua egonkortzeko oinarrietan honako atal hau jasotzen da:

Ofiziaz egiaztatuko da eta/edo espedienteari erantsiko zaizkio, interesdunak berariaz kontraktorik adierazi ezean, honako baldintza/informazio hauek:

- Nortasun-datuak egiaztatzea
- Titulazio akademikoak (unibertsitatekoak zein unibertsitatez kanpokoak)
- Hizkuntza-eskakizuna (Euskara)
- Gidabaimenak (DGT)
- Ikastaroen ziurtagiria: IVAPen (Herri Arduralaritzaren Euskal Erakundea) bidez gainditutako ikastaroen zerrenda
- IT Txartelak (erakunde ziurtatzailea)

Aurkeztu beharreko dokumentuak deialdia egin duen erakundearen esku badaude, ez da beharrezkoa izango berriro aurkeztea, baldin eta noiz eta zein bulegotan entregatu ziren adierazten bada, eta dagokion prozedura amaitu zenetik bost urte baino gehiago igaro ez badira.

Segunda.- La Mancomunidad Comarcal de Debabarrena está dada de alta en NISAE en los siguientes servicios:

- Verificación de datos de identidad
- Titulaciones académicas (tanto universitarias como no universitarias)
- Perfil lingüístico (Euskera)
- Carnets de conducir (DGT)
- Certificado de Cursos: Listado de cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública)
- IT Txartelak (entidad certificadora)

Tercera.- En las bases de estabilización de empleo temporal aprobados por la Junta General de Badesa SAU, en sesión celebrada en fecha 23 de noviembre de 2022 se incluye el siguiente apartado:

De oficio se verificará y/o incorporará al expediente, salvo manifestación expresa en contra por parte del interesado, los siguientes requisitos/información:

- Verificación de datos de identidad
- Titulaciones académicas (tanto universitarias como no universitarias)
- Perfil lingüístico (Euskera)
- Carnets de conducir (DGT)
- Certificado de Cursos: Listado de cursos superados realizados a través del IVAP (Instituto Vasco de Administración Pública)
- IT Txartelak (entidad certificadora)

Cuando los documentos que hay que presentar estuvieran en poder de la Entidad convocante, no será necesario volver a presentarlos, siempre y cuando se haga constar la fecha y la dependencia en la que fueron entregados, y que no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.



Laugarra.- Badesa SAU Debabarrena Eskualdeko Mankomunitatearen bitarteko propio pertsonifikatuaren izaera du, Badesa SAUren Estatutuetan ezarritakoaren arabera.

Bosgarrena.- Debabarrena Eskualdeko Mankomunitatearen eta Badesa SAUren artean enkarguaren esparru-hitzarmen bat dago, zerbitzu publikoak kudeatzeko. Mankomunitatearen eskumena da, eta sozietateak eman behar du. 2016ko apirilaren 20ko Batzarrean onartu zen.

Azaldutako arrazoiak ikusita, eta kontuan hartuta egindako gogoetak eta, bereziki, Debabarrena Eskualdeko Mankomunitateari dagokionez Badesa bitarteko propio pertsonifikatua dela, Batzordeari PROPOSATZEN ZAIO honako erabaki hau hartzea:

LEHENENGOA.- Debabarrena Eskualdeko Mankomunitateak bere gain hartuko du, datuen bitartekaritza-plataformen edo beste sistema elektronikoen bidez, BADESA, SAUko langileak hautatzeko prozesuetako oinarri espezifikoetan eskatutako baldintzak eta merezimenduak betetzen direla ofizioz egiaztatzeko eginkizuna, interesdunek administrazio publikoen esku dauden datuak eta dokumentuak ez aurkezteko duten eskubidean oinarrituta (Administrazio Publikoen Administrazio Erkidearen 39/2015 Legearen 28. artikulua).

Debabarrena Eskualdeko Mankomunitateak bete beharreko funtzioak, soil-soilik, interesdunen datu eta informaziorako sarbidea hartzen du, horretarako baimena eman duten hautagaiek BADESA, NAEko hautaketa-prozesuetan eskatutako baldintzak eta merezimenduak betetzen dituztela egiaztatze aldera.

Ebazpen hau jendaurrean jarri eta eskuragarri izango dute interesdunek, Badesa SAUren egoitza elektronikoa, Badesako lanpostuak betetzeko deialdietan. Horrela, interesdunek, eskubidean adierazten dutenean datu pertsonalen tratamenduari buruzko informazioa jaso dutela, deklarazio horretan sartzen dute auto honi

Cuarta.- Badesa SAU ostenta la condición de medio propio personificado de la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena en base a lo establecido en los Estatutos de Badesa, S.A.U.

Quinta.- Existe un Convenio Marco de encargo entre la Mancomunidad comarcal de Debabarrena y Badesa, S.A.U., para la gestión de los servicios públicos, competencia de la Mancomunidad, a prestar por la sociedad, aprobado en Junta del 20 de abril de 2016.

A la vista de los motivos expuestos y teniendo en cuenta las Consideraciones formuladas y en particular la condición de medio propio personificado de Badesa en relación a la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena SE PROPONE a la Junta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asumir por la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, la función de verificación de oficio, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos, del cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos en las bases específicas de los procesos de selección de personal de BADESA, SAU, en base al derecho de los/as interesados/as a no aportar datos y documentos que estén en poder de Administraciones Públicas (artículo 28 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas

La función a desempeñar por la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, alcanza, exclusivamente, el acceso a datos e información de los/as interesados/as, a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de requisitos exigidos y méritos en los procesos de selección de BADESA, SAU, por parte de los/as candidatos/as que lo hubieran autorizado.

La presente Resolución será pública y accesible por los/as interesados/as, en la sede electrónica de Badesa SAU, en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de Badesa, de tal manera que los interesados/as al declarar en la instancia que han recibido información relativa al tratamiento de datos de carácter personal,



buruzko informazioa jaso izana, bai eta Debabarrena Eskualdeko Mankomunitateari tratamendu hori emateko emandako ahalmenari buruzko informazioa ere.

incluyen en tal declaración, haber recibido información sobre el presente auto, y sobre la facultad otorgada a la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena, para dicho tratamiento.

BIGARRENA.- Konfidentzialtasuna datuen tratamenduan.

Lankidetza-prozedura honen xede diren zerbitzuak ematean, zorrotz bete beharko da datuen babesaren arloan indarrean dagoen legeria, bereziki izaera pertsonaleko zerbitzuei dagokienez.

Horretarako, auto honekin batera doan ondorengo tratamendu-kontratua onartu da.

SEGUNDO.- Confidencialidad en el tratamiento de datos.

La prestación de los servicios objeto del presente procedimiento de colaboración se realizará observando un estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, especialmente para con los de carácter personal.

A dichos efectos se aprueba el siguiente contrato de tratamiento que se adjunta el presente auto

Eibarren, 2024ko martxoaren 1ean.

En Eibar a 1 de marzo de 2024.

LEHENDAKARIA / EL PRESIDENTE

Ion Zubiaurre Ros

72580319R
YON
ZUBIAURRE
(R:
A20361630)
Firmado digitalmente por 72580319R YON ZUBIAURRE (R: A20361630) Fecha: 2024.03.01 15:00:40 +01'00'

CONTRATO DE CESIÓN DE DATOS



DEBABARRENA
Eskualdeko Mankomunitatea
Mancomunidad Comarcal

01/03/2024



1 CONTRATO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES

CONTRATO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES

En Eibar, a 1 de marzo de 2024

REUNIDOS

D. Ion Zubiaurre Ros, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente, de la MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA, con domicilio social situado en Egiguren-darren kalea, 2 behea, 20600, Eibar, Gipuzkoa, y provista de NIF G-200079703, en vigor.

D. Ion Zubiaurre Ros, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente, de BADESA, S.A.U., con domicilio social situado en Egiguren-darren kalea, 2 behea, 20600, Eibar, Gipuzkoa y provista de NIF A-20361630 en vigor (en lo sucesivo, "BADESA")

A lo largo del presente Contrato, ambos podrán ser referidos conjuntamente como las "**Partes**" e, individualmente, como la "**Parte**".

Ambas Partes se reconocen mutua y recíprocamente la representación con que actúan, así como la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Contrato de Cesión de Datos Personales (en adelante, el "**Contrato**") y, a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

EXPONEN

- I. Que la MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA, cuyo objeto social es la gestión, organización y prestación en forma asociada de los servicios de recogida, transporte e incineración de residuos sólidos urbanos y tratamiento de residuos sólidos inorgánicos, limpieza viaria y perrera mancomunada.

También son fines de la Mancomunidad, la prestación de cualesquiera otros servicios e iniciativas de ámbito comarcal, competencia de la Administración Local, siempre que su implantación y explotación se acuerde por los Municipios que integran la mancomunidad, a iniciativa propia o a propuesta de la Junta General de la Mancomunidad.

- II. Que BADESA S.A.U. presta servicios:

Constituye su objeto social: la explotación de todos los servicios de la competencia de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Deba, así como cualquier otra operación directa o indirectamente relacionada con dicho objeto social según libre determinación de la Junta General y en la forma jurídica que por la misma se acuerde.



- III. Que, como consecuencia de la relación establecida entre las Partes, firman el presente contrato de cesión de datos para procedimientos en los que la Mancomunidad Comarcal de Debabarrena asume la función de verificación de oficio, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos, del cumplimiento de los requisitos exigidos / méritos en las bases específicas de los procesos de selección de personal de BADESA, SAU, en base al derecho de los/as interesados/as a no aportar datos y documentos que estén en poder de Administraciones Públicas (artículo 28 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas).
- IV. Las Partes, con el fin de proteger los datos de carácter personal, así como para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (en lo sucesivo, “RGPD”), disponen los distintos derechos y obligaciones establecidos en lo referente al tratamiento realizado por las Partes, celebrando el presente Contrato con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la comunicación de datos.

- 1.1 El presente Contrato tiene por objeto definir las condiciones conforme a las cuales se va a permitir la comunicación de datos de carácter personal de los/as candidatos/as de los que la MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA es responsable a BADESA S.A.U.
- 1.2 La Mancomunidad Comarcal de Debabarrena en procedimientos de selección de personal de BADESA S.A.U., asume la función de verificación de oficio, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos del cumplimiento de los requisitos exigidos / méritos en las bases específicas de los procesos de selección de personal de BADESA, SAU, en base al derecho de los/as interesados/as a no aportar datos y documentos que estén en poder de Administraciones Públicas (artículo 28 de la Ley 39/2015 del procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas), tratará los siguientes datos de carácter personal de los/as candidatos/as:
- *Dirección General de la Policía: Consulta y verificación de datos de identidad.*
 - *Gobierno Vasco: Perfiles de certificaciones de Euskera.*
 - *Ministerio de Educación: Títulos universitarios oficiales.*
 - *Ministerio de Educación: Títulos no universitarios oficiales.*
 - *Gobierno Vasco: IT Txartelak.*
 - *Dirección General de Tráfico: Carnets de conducir.*
 - *Gobierno Vasco: Consulta de Certificados de Cursos (IVAP).*
- 1.3 La MANCOMUNIDAD COMARCAL DE DEBABARRENA realizará, para la finalidad



CONTRATO DE CESIÓN DE DATOS DE PERSONAL

dispuesta en el presente Contrato, un tratamiento de datos consistente en la comunicación a BADESA S.A.U., de información relativa a los datos de carácter personal de los/as candidatos/as.

1.4 BADESA S.A.U., será responsable de los tratamientos llevados a cabo con los datos objeto de la presente cesión, consistentes en:

- Comunicar los datos mencionados anteriormente.

Segunda.- Deber de confidencialidad.

2.1 Se considera confidencial toda la información, documentación, métodos, materiales e instrumentos, organización y actividades relativa a cualquiera de las Partes, su negocio o tecnología que fuera proporcionada por una de las Partes, por persona física o jurídica actuando en su nombre, o en representación o por cuenta de esta, a la otra Parte, así como cualesquiera copias o extractos de esta en cualquier medio.

2.2 Ambas Partes únicamente tratarán la información confidencial conforme a las instrucciones de la otra Parte, prohibiéndose expresamente su aplicación o utilización con un fin distinto al establecido en el presente Contrato.

2.3 En lo que respecta al tratamiento de datos personales de los/as candidatos/as, ambas Partes deberán documentar aquellas medidas adoptadas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos, de manera acorde a lo dispuesto en la normativa.

Tercera.- Funciones y responsabilidades de las Partes

3.1 Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales puestos en común únicamente en la medida en que sea estrictamente necesario para el cumplimiento de la finalidad pretendida.

3.2 Será necesario que ambos responsables lleven, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, que contenga la siguiente información:

- El nombre y los datos de contacto del responsable y, en su caso, del representante del responsable y del delegado de protección de datos.
- Los fines del tratamiento.
- Una descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales.
- En su caso, las categorías de destinatarios a quienes se comunicaron o comunicarán los datos personales, incluidos los destinatarios en terceros países u organizaciones internacionales.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y,



CONTRATO DE CESIÓN DE DATOS DE PERSONAL

en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar de disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

3.3 Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles previamente.

3.4 Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

3.5 Las partes deben de comunicar a los interesados sobre los tratamientos descritos en el presente Contrato, a tenor de los artículos 13 y 14 del RGPD. Concretamente, BADESA, SAU.

3.6 Ambas partes deben establecer un punto de contacto donde los interesados puedan ejercer los distintos derechos que les corresponden (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento), así como responder a las solicitudes que se presenten en el plazo de un mes desde su recepción.

3.7 BADESA S.A.U., se compromete a proceder al bloqueo de la información recabada que contenga datos de carácter personal de los/as candidatos/as, en tanto deje de ser necesaria para la finalidad señalada en el presente Contrato.

3.8 Las Partes se notificarán entre sí acerca de las violaciones o incidencias de seguridad que tengan lugar, como máximo en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de cualquier incidencia potencial o real en los datos personales, así como de cualquier violación de seguridad consecuencia de cualquier incumplimiento de las medidas técnicas u organizativas adoptadas. En este sentido, las Partes se proporcionarán mutuamente asistencia razonable para facilitar el control de dicha incidencia.

3.9 BADESA, S.A.U. obtendrá el consentimiento de la persona interesada respetando su manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le concierne, conservando prueba de todos los aspectos.



3.10 Comunicar al destinatario cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada por las personas interesadas, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. Igualmente, a dichas personas informará sobre la identificación del destinatario.

3.11 Implantar las medidas de seguridad pertinentes, en todo lo relativo al tratamiento y comunicación de datos.

3.12 Las Partes se comprometen a ayudarse y colaborar de forma mutua para garantizar el cumplimiento de todo lo dispuesto en el RGPD, poniendo en común toda la información que se estime oportuna para tal fin.

Cuarta.- Incumplimiento del Contrato

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones derivadas en virtud de lo establecido en el presente Contrato o de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la Parte que haya cometido la infracción asumirá la total responsabilidad que pudiera irrogarse como consecuencia de cualquier tipo de sanción administrativa impuesta por las autoridades competentes.

Quinta.- Ley aplicable y foro

El presente Contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente regulado. Si alguna de las estipulaciones o condiciones del presente contrato resultara nula, inválida o ineficaz y no pudiera tener efecto por causa de la legislación aplicable a él, dicha nulidad, invalidez o ineficacia no afectará al resto de las estipulaciones.

Las Partes se someten, para las controversias que pudieran surgir en relación con el presente Contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento de este, con renuncia a cualquier foro que les pudiera corresponder.

Y así, para que conste y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

72580319R
YON
ZUBIAURRE (R:
G20079703)
Firmado digitalmente por
72580319R YON
ZUBIAURRE (R:
G20079703)
Fecha: 2024.03.01
15:03:56 +01'00'

**MANCOMUNIDAD COMARCAL DE
DEBABARRENA
D. Ion Zubiaurre Ros**

72580319R
YON
ZUBIAURRE
(R:
A20361630)
Firmado digitalmente por
72580319R YON ZUBIAURRE
(R: A20361630)
Fecha: 2024.03.01 15:04:35
+01'00'

**BADESA S.A.U.
D. Ion Zubiaurre Ros**